



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 27 de febrero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO PARA ALUMNOS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
CHICOLOAPAN.

LINEAMIENTOS PARA ACCESO DE PERSONAL DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
CHICOLOAPAN.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA EL PADRÓN
DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 727, 145-BI, 498, 499, 500, 502,
762, 658, 668, 675, 650, 317-AI, 764, 775, 321-AI,
757, 776, 146-BI, 777 y 759.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 710, 663,
665, 292-AI, 293-AI, 667, 664, 666, 291-AI, 653 y
322-AI.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



REGLAMENTO PARA ALUMNOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para los alumnos que habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, queden inscritos en alguna de las carreras que esta Institución imparte.

La inscripción implica el ingreso, y en consecuencia, la obligación de cumplir el presente reglamento.

Artículo 2.- Corresponde al Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento.

Artículo 3.- El Ingreso al Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan como alumno, es el acto mediante el cual una persona se inscribe a las carreras que se ofrecen y es admitido a formar parte de la comunidad, previo al cumplimiento de los requisitos, trámites, acreditación de evaluaciones y otras disposiciones académicas y administrativas establecidas o que se establezcan para ello.

Artículo 4.- Los alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, observarán los requisitos y condiciones de promoción y permanencia establecidas en su reglamentación. La promoción en los estudios es el acto mediante el cual el alumno avanza en el plan de estudios que está cursando, termina el mismo o adquiere un grado académico, previo al cumplimiento de los requisitos y condiciones de las evaluaciones establecidas.

La permanencia en los estudios (en las carreras) es el acto de conservar la categoría y la calidad adquirida que se goza.

Artículo 5.- Para los fines del presente reglamento, se entiende por:

- I.- Tecnológico, al Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan;
- II.- Director, al Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan;
- III.- División, a las Divisiones de las carreras que se imparten en el Tecnológico;
- IV.- Jefe de la División, al Jefe de la División de la carrera correspondiente;
- V.- Departamento, al Departamento de Control Escolar del Tecnológico; y
- VI.- Junta, a la Junta Directiva del Tecnológico de estudios Superiores de Chicoloapan.

Artículo 6.- Los alumnos del Tecnológico tendrán las categorías siguientes:

- I.- Alumnos de primer ingreso;
- II.- Alumnos reinscritos; y
- III.- Alumnos de reingreso.

Artículo 7.- Es alumno de primer ingreso, el aspirante que habiendo satisfecho debidamente los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, se inscribe por primera ocasión a alguna de las carreras que imparte el Tecnológico.

Artículo 8.- Es alumno reinscrito, el estudiante que habiendo cumplido con los requisitos académicos y administrativos del semestre según corresponda al ciclo escolar anterior, realiza los trámites administrativos para cursar el semestre escolar siguiente, de conformidad con el plan de estudios respectivo, o cuando pretenda cursar por más de una ocasión un mismo semestre.

Artículo 9.- Es alumno de reingreso, la persona que habiendo interrumpido sus estudios en el Tecnológico y sin existir impedimento legal o administrativo alguno realiza los trámites administrativos conducentes para continuar sus estudios en el semestre escolar que corresponda.

**CAPITULO SEGUNDO
DEL CONCURSO Y ADMISION DE LOS ALUMNOS**

Artículo 10.- Para participar en el concurso de selección es indispensable:

I.- Presentar original y entregar copia del certificado de nivel medio superior con reconocimiento oficial y promedio mínimo de 7 (siete); u original y copia de la constancia que indique que se está cursando el último semestre.

II.- Entregar copia certificada del acta de nacimiento;

III.- Presentar original y entregar copia fotostática de una identificación vigente con fotografía y firma del interesado; si es mayor de 18 años, deberá presentar la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);

IV.- Entregar original y copia de la cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP);

V.- Entregar dos fotografías tamaño infantil;

VI.- Tener una entrevista con el Jefe de la División correspondiente y obtener su autorización; y

VII.- Cubrir el pago de derechos al concurso de selección, presentar el comprobante de pago y llenar los formatos que al efecto se establezcan.

Artículo 11.- El concurso de selección consistirá en la evaluación de conocimientos, de aptitudes académicas, examen psicométrico, entrevista con el Jefe de la División correspondiente y realizar un curso propedéutico.

Artículo 12.- Los aspirantes de nacionalidad mexicana que realizaron sus estudios previos al nivel de licenciatura en el extranjero, deberán presentar el dictamen de equivalencia correspondiente, emitido por la Secretaría de Educación, con no más de seis meses anteriores de expedición.

Artículo 13.- En caso de que el aspirante, durante el proceso de selección, presente documentos falsos o alterados, o incurra en falsedad en cuanto a la aportación de datos estadísticos o alguna otra información que se le requiera, será descalificado del concurso de selección y quedará definitivamente inhabilitado para volver a participar en el mismo, sin perjuicio de que se proceda en su contra de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

De la misma manera, todo acto indebido que cometa un alumno durante la realización del examen de selección, como copiar la prueba de un compañero, comunicarse con otro sustentante o consultar sin autorización notas, libros o instrumentos, será descalificado de inmediato del concurso y quedará inhabilitado para volver a participar en el mismo.

Artículo 14.- Un aspirante podrá realizar el proceso de selección para ingresar al Tecnológico cuantas veces lo desee; con la excepción del caso considerado en el artículo anterior.

Artículo 15. El Departamento de Control Escolar será la única instancia para determinar la aceptación de los aspirantes, de acuerdo a los resultados obtenidos en el proceso de selección.

Artículo 16.- Los aspirantes que hubiesen sido aceptados, que cumplan con el procedimiento y los requisitos de inscripción correspondientes en las fechas establecidas, se tendrán por admitidos en el Tecnológico, para lo cual se les asignará un número de cuenta.

Artículo 17.- Los aspirantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos que apliquen señalados en el artículo 10 del presente reglamento, deberán acreditar con la documentación migratoria su calidad para estudiar en el país, así como presentar el dictamen de equivalencia de estudios expedido por la Secretaría de Educación.

Artículo 18.- La admisión de los aspirantes al Tecnológico se hará con base a la siguiente prioridad:

I.- Provenientes de escuelas localizadas en el municipio donde se encuentre ubicado el Tecnológico, con reconocimiento oficial;

II.- Provenientes de escuelas del Estado de México, con reconocimiento oficial;

III.- Provenientes de escuelas del Estado de México que cuenten con la revalidación y reconocimiento de estudios por parte de la Secretaría de Educación;

IV.- Provenientes de escuelas del Distrito Federal con reconocimiento y revalidación de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Provenientes de escuelas de otras Entidades Federativas del País, con reconocimiento oficial; y

VI.- Provenientes de escuelas del extranjero. En este caso, el Tecnológico se reserva el derecho de admisión y revisión de la documentación que presenten para acreditar sus estudios, la que se sujetará a los procedimientos de revalidación y equivalencia que se establezcan, de conformidad con las disposiciones relativas en materia de educación dictadas por la Secretaría de Educación.

CAPITULO TERCERO

DE LA INSCRIPCION Y LA REINSCRIPCION

Artículo 19.- Los aspirantes a ingresar al Tecnológico que hayan sido admitidos mediante el concurso de selección, tendrán derecho a la inscripción correspondiente, misma que deberá ser efectuada en los plazos y términos que se establezcan, con el fin de adquirir la condición de alumnos del Tecnológico, con los derechos y obligaciones que de ello se deriven.

Artículo 20.- Los nombres de los aspirantes seleccionados aparecerán en un listado como aprobados; y para inscribirse en el Tecnológico como alumno deberán presentar la documentación siguiente:

- I.- Original y copia del acta de nacimiento;
- II.- Original y copia del certificado de bachillerato;
- III.- Cuatro fotografías tamaño infantil;
- IV.- Original y copia de comprobante de domicilio (el original se retornará al interesado);
- V.- La tarjeta de identificación que le expidió al Tecnológico para presentarse al concurso de admisión;
- VI.- Comprobante del pago de la inscripción y del semestre correspondiente;
- VII.- Original y copia de la cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VIII.- Solicitar la inscripción de acuerdo con los instructivos que se establezcan;
- IX.- En su caso, el dictamen de equivalencia o revalidación de estudios del nivel de bachillerato, emitida por la Secretaría de Educación, para los candidatos a inscripción, que hayan realizado estudios en otro país; y
- X.- Los demás requisitos que al efecto se establezcan.

Artículo 21.- Todo lo relativo a la inscripción deberá ser tratado personalmente por los interesados, salvo casos excepcionales debidamente justificados que podrán ser tratados por sus representantes legalmente constituidos. Los documentos de carácter personal deberán ser firmados por el alumno durante la primera semana del ciclo escolar.

Artículo 22.- Se entenderá que los interesados renuncian a su inscripción, cuando no se presenten en los plazos establecidos, les falte documentación, o bien cuando iniciado su trámite no lo concluyan; en este caso, el Tecnológico no les hará ninguna devolución de los pagos que hubieran efectuado durante el proceso de selección.

Artículo 23.- Ningún aspirante aceptado o alumno no reinscrito podrá asistir a los cursos que se impartan en el Tecnológico, sin antes haber cubierto los trámites y requisitos de inscripción o reinscripción en su caso; la única forma de acreditarlo será la exhibición de los comprobantes oficiales que para el caso le extenderá el Tecnológico.

Artículo 24.- Para reinscribirse en el Tecnológico, el alumno deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- Acreditar con el original de la boleta de calificaciones que se requiera como antecedente para ingresar al semestre respectivo, para lo cual:
 - a) No deberá adeudar tres o más a signaturas del semestre que concluye; o
 - b) Sólo adeudar una asignatura del semestre anterior o que concluye.
- II.- Tener cubierto en su totalidad el pago de colegiaturas, anualidad y otros, y no tener adeudos de materiales de laboratorio, deportivos y bibliotecarios;
- III.- Cubrir el pago de la colegiatura del semestre escolar según corresponda y la anualidad en el caso que le corresponda;
- IV.- Estar dentro del término que se requiere para concluir con la carrera; y
- V.- Para inscribirse en alguna materia se debe cumplir la seriación establecida por el plan de estudios de la carrera que corresponda.

Artículo 25.- El alumno podrá reinscribirse por una sola vez a un mismo semestre, siempre que se encuentre dentro del término establecido por este reglamento, para concluir la carrera.

Artículo 26.- Las asignaturas o semestres no acreditados, se podrán recurrar sólo una vez para apoyar la regularización de los alumnos. El recursamiento puede efectuarse a lo largo de un semestre lectivo y sólo en caso de asignatura con alto índice de reprobación y previa autorización de la Subdirección Académica del Tecnológico se podrá recusar en forma intensiva en un periodo intersemestral. El recursamiento tiene por objeto cubrir los créditos y temas correspondientes a una asignatura que el alumno no haya acreditado durante el curso ordinario de la misma.

Artículo 27.- El alumno que haya causado baja definitiva por decisión propia podrá reingresar por única vez, siempre y cuando no haya transcurrido un semestre; empero, si la causal de la baja definitiva fue por infringir el presente reglamento, no podrá reingresar a la carrera en que se encontraba inscrito.

Artículo 28.- La Junta determinará el monto de las cuotas que por derecho al concurso de admisión, colegiatura e inscripción deben de pagar los alumnos, así como por los materiales y demás servicios que preste el Tecnológico.

Artículo 29.- El pago de los conceptos: derecho a examen de admisión, inscripción, colegiaturas, credencial, reposición de credencial, constancias, trámite de titulación, revalidación de estudios, multas en biblioteca y otros que autorice la Junta, deberán pagarse en la institución bancaria que determine el Tecnológico.

CAPITULO CUARTO DE LA PERMANENCIA Y BAJA DE LOS ALUMNOS

Artículo 30.- La permanencia de los alumnos corresponde a los límites de tiempo para estar inscritos como alumnos regulares del Tecnológico y será de doce semestres contados a partir de su ingreso al Tecnológico, aun cuando se interrumpan sus estudios, excepción hecha de los casos de enfermedades graves o causas de fuerza mayor debidamente probadas a juicio del Tecnológico.

Artículo 31.- Los alumnos podrán causar baja temporal o definitiva por decisión propia, por reprobar o por infringir las disposiciones reglamentarias vigentes.

Artículo 32.- La baja temporal interrumpe los estudios del interesado, así como sus derechos y obligaciones, excepción hecha del límite de tiempo para estar inscrito en el Tecnológico, el cual se computará desde el ingreso al Tecnológico.

Artículo 33.- La baja temporal se autorizará por un tiempo máximo de dos periodos semestrales, siempre y cuando el alumno no rebase el tiempo límite para concluir la carrera. Si el alumno presenta una historia académica irregular, el caso será dictaminado por el Consejo Consultivo Académico.

Artículo 34.- La solicitud de baja temporal será tramitada ante el Departamento de Control Escolar. Esta solicitud deberá ser presentada por escrito y autorizada por el Director, en un plazo no mayor de quince días iniciado el semestre, para tal efecto se deberá presentar constancia de no adeudo con el Tecnológico.

Artículo 35.- La baja definitiva es la pérdida de la calidad de alumno del Tecnológico.

Artículo 36.- Las bajas temporales o definitivas que procedan por infringir algunas de las disposiciones de este reglamento, serán dictaminadas por el Consejo Consultivo Académico y notificadas por escrito al alumno.

Artículo 37.- Los casos de ausencia injustificada de un alumno por más de dos semanas se considerará como deserción, y consecuentemente causará la anulación del semestre vigente; dichas ausencias deberán ser comunicadas periódicamente por la División correspondiente al Departamento.

Artículo 38.- Todo alumno que esté fuera de los límites establecidos en el artículo anterior, podrá recurrir, por causas plenamente justificadas a la División correspondiente, quien podrá reconsiderar el caso y comunicar su acuerdo al Departamento para la resolución definitiva.

Artículo 39.- Quienes hubieren interrumpido sus estudios, podrán adquirir por otra sola ocasión la calidad de alumnos, pero deberán sujetarse al plan de estudios vigente a la fecha de su ingreso. En caso de que una interrupción sea mayor de tres años consecutivos, deberán inscribirse al primer semestre, cursando todas las asignaturas que integran el plan de estudios correspondientes.

Artículo 40.- La calidad de estudiante se pierde:

I.- Por conclusión del plan de estudios;

II.- Por renuncia expresa;

III.- Por no haber cubierto la totalidad de los créditos de la carrera en los plazos establecidos en este reglamento;

IV.- Cuando no se hubiese acreditado un mismo semestre en un máximo de dos periodos semestrales;

V.- Por no haber concluido los trámites de inscripción o reinscripción en los plazos establecidos por el Tecnológico, quedando entonces en calidad de desertor; y

VI.- Cuando así lo resuelva el Consejo Consultivo Académico.

CAPITULO QUINTO CAMBIO DE CARRERA Y SEGUNDA CARRERA

Artículo 41.- Los cambios de carrera podrán autorizarse, por una única vez, durante la primera semana del segundo o tercer semestre, siempre que reúna los siguientes requisitos:

I.- Que el cupo de los grupos lo permita;

- II.- Que el alumno haya acreditado todas las asignaturas del primero o segundo semestre, según sea el caso;
- III.- Haber obtenido como promedio mínimo de 8.0 en los semestres cursados;
- IV.- No tener adeudo de ningún tipo;
- V.- Presentar la solicitud por escrito al Director y obtener la autorización respectiva;
- VI.- La División correspondiente realizará un análisis de las asignaturas factibles a ser revalidadas, lo cual se informará a través de un dictamen donde se señalará que asignaturas serán revalidadas y a cuales debe inscribirse; y
- VII.- La revalidación de una asignatura consiste en otorgarle en la nueva carrera el mismo valor a la calificación obtenida por el alumno en la carrera original, de la carrera a que se cambia, avalada por el Jefe de la División correspondiente.

Artículo 42.- El alumno proveniente de otra Institución, podrá ingresar al Tecnológico en la carrera en que fue aceptado en la Institución de origen o alguna afín, si existiera cupo; previo dictamen de equivalencia o revalidación de la Secretaría de Educación.

Artículo 43.- Los alumnos podrán cursar una segunda carrera, cuando cumplan los siguientes requisitos, y previa suscripción del convenio respectivo:

- I.- Ser titulado de la primera carrera;
- II.- Existir cupo en la carrera solicitada;
- III.- Haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 en la primera carrera; y
- IV.- Elaborar la solicitud por escrito al Director y obtener la autorización respectiva.

CAPITULO SEXTO TERMINO PARA CONCLUIR LA CARRERA

Artículo 44.- Los alumnos deberán de cubrir la totalidad de los créditos de la carrera de que se trate en un término que no excederá de doce semestres.

Artículo 45.- Los alumnos deberán acreditar el dominio de una lengua extranjera determinada por el Tecnológico (inglés en su caso).

Artículo 46.- El término para la conclusión de la carrera, contará a partir del momento de la inscripción del alumno de nuevo ingreso incluyendo las bajas temporales, deserciones y semestres recurados.

Artículo 47.- Los alumnos que por reglamento no alcancen a concluir la carrera en los tiempos que se marcan en este reglamento, a solicitud del interesado serán dictaminados por la División correspondiente, en el entendido de que en ningún caso podrá ser autorizado el reingreso de un alumno, si han transcurrido más de tres semestres de haber desertado del Tecnológico.

CAPITULO SEPTIMO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 48.- Los alumnos del Tecnológico, tienen los siguientes derechos:

- I.- Opinar sobre la actualización de los programas académicos;
- II.- Gozar de libertad de expresión, sin más limitantes que el debido respeto a la comunidad y a las autoridades del Tecnológico;
- III.- Obtener con oportunidad los documentos que acrediten oficialmente los estudios realizados;
- IV.- Recibir del Tecnológico los reconocimientos, becas y estímulos a que se hagan acreedores;
- V.- Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses;
- VI.- Recibir del Tecnológico los servicios que les correspondan;
- VII.- Asociarse como lo estimen conveniente, pero dentro de los límites implícitos en este reglamento y los valores positivos aceptados socialmente;
- VIII.- Manifestar respetuosamente sus propuestas ante las instancias correspondientes, tendentes al mejoramiento de los servicios académicos que reciban;
- IX.- Opinar sobre el desempeño del personal académico que mantenga con ellos relación docente;
- X.- Solicitar asesoría y defensoría del Tecnológico, cuando consideren afectados sus derechos;
- XI.- Recibir orientación relacionada con la organización y funcionamiento del Tecnológico;

- XII.- Obtener la credencial que les acredite como alumnos del Tecnológico;
- XIII.- Inconformarse respetuosamente ante la autoridad competente, cuando se afecten sus derechos, recibiendo la notificación correspondiente;
- XIV.- Gozar del derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participe, así como en el uso, publicación o comercialización, de los diseños, materiales, instrumentos y otros entregados para la evaluación de su conocimiento;
- XV. Utilizar las instalaciones del Tecnológico, de conformidad con su uso y destino, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto se emitan; y
- XVI. Las demás que establezca el Tecnológico.

Artículo 49.- Los alumnos del Tecnológico, tienen las siguientes obligaciones:

- I.- Cumplir la legislación del Tecnológico;
- II.- Cumplir las determinaciones de la Junta;
- III.- Conducirse con respeto hacia los integrantes de la comunidad del Tecnológico, sus autoridades y en las instalaciones del mismo;
- IV.- Desarrollar las actividades de aprendizaje establecidas en los planes y programas académicos;
- V.- Someterse a las evaluaciones académicas establecidas por el Tecnológico;
- VI.- Prestar el servicio social conforme a la reglamentación aplicable;
- VII.- Abstenerse de realizar actos de proselitismo a favor de cualquier agrupación política o religiosa, dentro de las instalaciones del Tecnológico;
- VIII.- Realizar personalmente sus trámites administrativos;
- IX.- Cubrir oportunamente las cuotas, derechos y demás aportaciones referentes a su ingreso, permanencia y egreso del Tecnológico;
- X.- Resarcir daños y perjuicios al patrimonio del Tecnológico de los que resulten responsables, cuando lo determine la autoridad competente; y
- XI.- Las demás que establezca la legislación del Tecnológico.

CAPITULO OCTAVO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 50.- Son causas de responsabilidad de los alumnos para con el Tecnológico, las siguientes:

- I.- Incumplir las responsabilidades y obligaciones establecidas en la legislación del Tecnológico;
- II.- Dañar física, moral o patrimonialmente, a cualquier integrante de la comunidad del Tecnológico;
- III.- Dañar o robar el patrimonio del Tecnológico;
- IV.- Suplantar, ser suplantado o realizar actos fraudulentos en las evaluaciones académicas;
- V.- Falsificar o utilizar documentos apócrifos para cualquier fin, en su relación con el Tecnológico;
- VI.- Consumir bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas enervantes, o estupefacientes en las instalaciones del Tecnológico, o acudir a ellas bajo sus efectos; salvo prescripción médica.
- VII.- Portar armas de cualquier tipo en las instalaciones del Tecnológico;
- VIII.- Realizar actos que suspendan las labores académicas, sin causa justificada;
- IX.- Inducir a terceras personas para dañar, de cualquier forma, al Tecnológico o a sus integrantes; y
- X.- Las demás que establezca la legislación del Tecnológico.

CAPITULO NOVENO DE LAS SANCIONES

Artículo 51.- Los alumnos que incurran en alguna o algunas de las responsabilidades a que se refiere el artículo anterior, se harán acreedores a la aplicación indistinta de las sanciones siguientes:

- I.- Amonestación por escrito;
- II.- Cancelación o denegación de calificaciones;
- III.- Suspensión temporal de sus derechos como alumno; y
- IV.- Expulsión.

Artículo 52.- Los alumnos que hayan obtenido calificaciones a través de las conductas ilícitas a las que se hacen referencia, serán sancionados con la cancelación de las calificaciones obtenidas por dichos medios, independientemente de las sanciones previstas en el presente reglamento.

Artículo 53.- Se impondrá amonestación o suspensión hasta por dos semestres, al alumno que incurra en la comisión de los hechos a que se refieren las fracciones I, II, VI y VIII del Artículo 49 del presente reglamento.

Artículo 54.- Además de la sanción prevista en el artículo anterior, el alumno que destruya o deteriore de manera intencional, total o parcialmente, los bienes patrimonio del Tecnológico, o bienes ajenos de los que por cualquier título jurídico el Tecnológico tenga la posesión, responderá de los daños y perjuicios causados tanto al Tecnológico como a terceras personas.

Artículo 55.- El alumno que de forma imprudencial destruya, total o parcialmente, los bienes patrimonio del Tecnológico, o bienes ajenos de los que por cualquier título jurídico al Tecnológico tenga la posesión, deberá pagar los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 56.- En el caso de que los alumnos a que hacen referencia en los artículos 53 y 54 del presente ordenamiento, se negaren a pagar los daños y perjuicios ocasionados, el Tecnológico se reserva el derecho de hacer efectivo su pago por los medios legales procedentes.

Artículo 57.- Se impondrá desde suspensión de dos semestres y hasta la expulsión del Tecnológico, al alumno que:

- I.- En perjuicio de cualquier miembro de la comunidad del Tecnológico o de persona extraña a la misma, incurra en la comisión de los hechos a que hacen referencia el artículo 49 en sus fracciones III, IV, V, VII, IX y X del presente reglamento; y
- II.- Por conducta dolosa y que ésta sea probablemente constitutiva de delito. El Tecnológico dará aviso a la autoridad competente.

Artículo 58.- El Consejo Consultivo Académico determinará la sanción a que se hará acreedor el alumno tomando en consideración los siguientes criterios:

- I.- La conducta observada;
- II.- El desempeño académico;
- III.- Las causas y circunstancias de responsabilidad;
- IV.- Las consecuencias producidas; y
- V.- La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá salvaguardar los principios de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida.

Artículo 59.- La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche al interesado conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

Las sanciones deberán constar por escrito, expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas y notificarse personalmente al interesado.

CAPITULO DECIMO DE LOS RECURSOS

Artículo 60.- Los alumnos a quienes se apliquen las sanciones, tendrán derecho a interponer los recursos de revisión ante el Consejo Consultivo Académico, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que les sean notificadas dichas sanciones, donde se expresen los agravios que les causa la determinación recurrida.

Artículo 61.- Las sanciones disciplinarias que hayan sido recurridas no interrumpirán sus efectos mientras los quejosos no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

Artículo 62.- El Consejo Consultivo Académico decidirá si revoca, modifica o confirma la sanción aplicada, su determinación será inapelable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" (o en el caso incluir el medio oficial del Tecnológico).

ARTICULO SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" (o en el caso, incluir el medio oficial del Tecnológico).

M. en A. Juan Antonio Fernández Palma
Director TESCH
(Rúbrica).

M. en A. Lorenzo Martín Carrillo Garzón
Subdirector Académico
(Rúbrica).

Lineamientos para acceso de Personal

I. Objetivo.

El objetivo de este documento es establecer el procedimiento de control de acceso a alumnos, personal administrativo y externo a las instalaciones del TES de Chicoloapan.

II. Alcance.

Este documento está dirigido a todos los Alumnos, Docentes y Administrativos del TES Chicoloapan, o Público en general que asiste al plantel con la finalidad de realizar una visita por servicios o de cortesía con algún directivo o personal del plantel.

En este documento se detallan los pasos que se deberán seguir tanto los Alumnos, como el Personal Docente y/o Administrativo de todo el plantel, así como aquellas personas que nos visiten o realicen algún trámite, trabajo para el Organismo o visita a este Centro Educativo.

III. Documentos aplicables o relacionados.

- Formato de Identificación de Necesidades de Contingencias del Plantel
- Lista de Teléfonos de Responsables de seguimiento de contingencias (Listado ubicado en el Departamento de Recursos Humanos y Caseta de Guardias).
- Manual de Primeros Auxilios.
- Plano de Evacuación.
- Procedimiento General de Difusión y Entrenamiento.
- Procedimiento para la Investigación de Accidentes e Incidentes.
- Procedimiento de Comunicación y difusión.
- Reporte de Vigilancia.
- Otros documentos relacionados. (En caso de estar relacionados con este)

IV. Herramienta / Equipo a utilizar.

- Radios de Comunicación.
- Extintor tipo ABC o Agua.
- Botiquín de Primeros Auxilios.

V. Definiciones.

1. Brigada de Emergencia:

Grupo de Personas que se unen de forma voluntaria las cuales son capacitadas y seleccionadas para responder con acierto, honestidad y respeto a cualquier emergencia o siniestro dentro de las instalaciones del TES de Chicoloapan.

2. Emergencia:

Es el estado crítico de cualquier situación y, de tiempo mínimo de alerta para evacuar el lugar o zona donde exista peligro de pérdidas materiales y humanas.

3. Siniestro o Desastre:

Es un suceso por lo general fuera de control y desesperante que Causa daños y pérdidas pequeñas y grandes, físicas y materiales, no predice fechas, ni lugar de acontecimientos, ni respeta posición o jerarquías, simple y sencillamente sucede.

VI.-Procedimiento.

I.- Listado de Accesos del personal.

1.- Con la finalidad de garantizar el acceso al TES de Chicoloapan. El personal de vigilancia contara con un listado de personal Docente y Administrativo del Organismo así como de alumnos, que se verificara en caso necesario a la entrada o salida de las instalaciones del plantel, a través de la identificación proporcionada por el Departamento de Servicios Administrativos y Control Escolar.

2. En caso de contarse con personal que realice trabajos de mantenimiento o subcontratistas o servicio social, deberán de proporcionar un listado del personal que podrá acceder a las instalaciones del Organismo, este listado deberá de ser enviado al departamento de Servicios Administrativos, para que se realice su gafete por el tiempo que realice su trabajo.

El gafete de identificación deberá de contener la siguiente información como mínimo:

- Fotografía,
- Nombre completo, Apellido paterno y materno
- Cargo.
- Número de registro o control.
- Tipo de acceso: (Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 6:00 p.m.) o en horario extendido 24 x 7 x 365.

3.- Si se asiste por un caso diferente a los anteriores deberá de solicitar un gafete de visitante, el cual se proporcionará en el acceso a las instalaciones, este deberá de quedar registrado en la caseta de guardias, siendo obligación de la persona que ingresará al plantel, salir por la misma puerta de acceso por donde entro a las instalaciones, en caso contrario notificar al guardia para que este registre que salió por una puerta diferente y registre su salida. El gafete de visitante deberá de ser portado en todo momento en un lugar visible, y será proporcionado por el guardia en turno de la caseta por donde se ingresa al plantel.

4.- El listado de, Alumnos, Personal Administrativo y Docente, estas listas serán proporcionadas por los Departamentos de Servicios Administrativos y Control Escolar.

- Tipo de acceso: (Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 6:00 p.m.) o en horario extendido 24 horas los 7 días los 365 días del año.

De requerirse otro horario de acceso, el mismo debe especificarse en la identificación.

5.- Para en caso de contratistas o personal que realiza servicios de mantenimiento o proveedores deberá de presentar lo siguiente.

- Fotografía.
- Nombre completo, Apellido paterno y materno.
- Nombre de la compañía que representa.
- Número de registro o control.
- Indicar horarios de acceso a las instalaciones y el periodo de estancia. (Lunes a Viernes 9.00 a.m. a 6:00 p.m.)

6.- En el caso de que algún empleado de alguna empresa que realiza servicios para el Organismo y este deje de ser empleado de la empresa, el cliente deberá notificar en un lapso no mayor de un día, al Centro Educativo, con la persona que se tenga de contacto.

Mediante el envío de una notificación vía fax o electrónica donde muestre fotografía nombre del empleado y otras características.

II.-Vigilancia en casetas.

1. No se permitirá la entrada al Tecnológico y sus edificios a ninguna persona, sin antes verificar si tiene autorización de acceso a través de su identificación proporcionada por el plantel.
2. El personal Administrativo, Alumnos y de servicios están obligados a mostrar su tarjeta de identificación y que esta sea verificada por el guardia para permitir su acceso, cuantas veces él se lo solicite, lo mismo aquellas personas que trabajan o proporcionan servicios al Instituto, el guardia por su parte deberá de anotar en su bitácora de registro de entradas y salidas a los contratistas cuando estos entren y salgan del Tecnológico.
3. Si una persona visita las instalaciones del Tecnológico y deberá registrarse en la caseta de guardias, indicando con quien se dirige, el guardia notificará a la persona destino, para que este al pendiente de la visita, el guardia deberá anotar su nombre completo, a quien visita y el motivo de su visita
4. Si el agente de seguridad confirma que el visitante cuenta con una cita o su visita fue confirmada se dará acceso a las instalaciones del Tecnológico.
5. Si el agente de seguridad confirma que el visitante no cuenta con una autorización para realizar su visita, NO se le permitirá el acceso al plantel.

III.- Condiciones de acceso al Tecnológico.

El Tecnológico se reserva el derecho de admisión, de su personal, clientes, Subcontratistas y visitantes, así como por las siguientes condiciones:

- Portando armas de fuego, cuchillos o similares.
- Bajo estado de embriaguez o consumiendo bebidas alcohólicas.
- Bajo el efecto de cualquier droga o sustancia alucinógena
- Con vestimenta inapropiada (no conforme a las condiciones o necesidades del Tecnológico.)

TRANSITORIOS

1. Publíquese el presente Lineamiento, en el órgano o página oficial del Tecnológico.
2. El presente Lineamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

M. en A. Juan Antonio Fernández Palma
Director TESCH
(Rúbrica).

M. en A. Lorenzo Martin Carrillo Garzón
Subdirector Académico
(Rúbrica).

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Acuerdo mediante el cual se aprueba el padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS****CONSIDERANDO**

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), de conformidad con los artículos 5, párrafo decimonoveno, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de transparencia de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que la Legislatura del Estado de México mediante Decreto número 83, expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia), publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, estableciendo su vigencia a partir del cinco de mayo del mismo año.

Que el Instituto rige su funcionamiento de acuerdo a los principios, entre otros, de certeza jurídica y eficacia. Asimismo, en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujeta a lo establecido por la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que con el propósito de garantizar dichos principios, el Instituto tiene la atribución, entre otras, de expedir su reglamento interior y demás normas de operación, la de ordenar a los Sujetos Obligados la ejecutoría en la entrega de información en términos de la misma, la de vigilar su cumplimiento y las demás que le confieran la Ley de Transparencia y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Que los artículos 3, fracción XLI y 23 de la Ley de Transparencia, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deba cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia.

Que el Instituto considera que el padrón de los Sujetos Obligados en la entidad, permitirá identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la Ley de Transparencia y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Instituto, en los términos que las mismas determinen. Así, al dar a conocer a los Sujetos Obligados en el Estado de México, se fomenta la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la eficiencia de los Sujetos Obligados y la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo expuesto y con apoyo en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XLI, 7, 9, 23, 25, 26, 27, 29, 36 fracciones XIX, XXIII, XLIII y XLVII y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracción I, 6, 8 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios vigentes; se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Los Sujetos Obligados del Estado de México que deben cumplir con la Ley General, la Ley de Transparencia y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Instituto, son los siguientes:

I. PODER LEGISLATIVO ESTATAL	
1.	Cámara de Diputados del Estado de México
SUBTOTAL	
1	
II. PODER JUDICIAL ESTATAL	
2.	Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
SUBTOTAL	
1	
III. PODER EJECUTIVO ESTATAL	
A) Administración Pública Centralizada	
3.	Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal
4.	Gubernatura
5.	Secretaría de Cultura del Estado de México
6.	Secretaría de Desarrollo Agropecuario
7.	Secretaría de Desarrollo Económico
8.	Secretaría de Desarrollo Social
9.	Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano
10.	Secretaría de Educación
11.	Secretaría de Finanzas
12.	Secretaría de Infraestructura
13.	Secretaría de la Contraloría
14.	Secretaría de Movilidad
15.	Secretaría de Salud
16.	Secretaría de Turismo
17.	Secretaría del Medio Ambiente

18.	Secretaría del Trabajo
19.	Secretaría General de Gobierno
20.	Secretaría Técnica del Gabinete
SUBTOTAL	
18	
B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal	
a) Organismos descentralizados sectorizados	
Ramo: Gobierno	
21.	Centro de Control de Confianza del Estado de México
22.	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia
23.	Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia
24.	Procuraduría del Colono del Estado de México
Ramo: Finanzas	
25.	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
26.	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
27.	Instituto Hacendario del Estado de México
28.	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
29.	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Ramo: Trabajo	
30.	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial
Ramo: Educación	
31.	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa
32.	Colegio de Bachilleres del Estado de México
33.	Colegio de Educación Profesional Técnica
34.	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México
35.	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa
36.	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
37.	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco
38.	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
39.	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
40.	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco
41.	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli
42.	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
43.	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan
44.	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca
45.	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec
46.	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
47.	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso
48.	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco
49.	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
50.	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero
51.	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México
52.	Universidad Digital del Estado de México
53.	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
54.	Universidad Estatal del Valle de Toluca
55.	Universidad Intercultural del Estado de México
56.	Universidad Mexiquense del Bicentenario
57.	Universidad Politécnica de Atlacomulco
58.	Universidad Politécnica de Atlautla
59.	Universidad Politécnica de Chimalhuacán
60.	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

61.	Universidad Politécnica de Ocotlán
62.	Universidad Politécnica de Tecámac
63.	Universidad Politécnica de Texcoco
64.	Universidad Politécnica del Valle de México
65.	Universidad Politécnica del Valle de Toluca
66.	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
67.	Universidad Tecnológica de Tecámac
68.	Universidad Tecnológica de Zinacantepec
69.	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
70.	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca
71.	Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Ramo: Agropecuario	
72.	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México
Ramo: Económico	
73.	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México
74.	Instituto Mexiquense del Emprendedor
Ramo: Contraloría	
75.	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México
Ramo: Medio Ambiente	
76.	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
77.	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático
78.	Protectora de Bosques del Estado de México
79.	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
80.	Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.
Ramo: Social	
81.	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
82.	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social
83.	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social
84.	Instituto Mexiquense de la Juventud
85.	Junta de Asistencia Privada del Estado de México
Ramo: Salud	
86.	Banco de Tejidos del Estado de México
87.	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México
88.	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México
89.	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
90.	Instituto Materno Infantil del Estado de México
91.	Instituto de Salud del Estado de México
92.	Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Ramo: Urbano y Metropolitano	
93.	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Ramo: Turismo	
94.	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán
95.	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México
Ramo: Jurídico	
96.	Instituto de la Función Registral del Estado de México
Ramo: Infraestructura	
97.	Comisión del Agua del Estado de México
98.	Comisión Técnica del Agua del Estado de México

99.	Junta de Caminos del Estado de México		
100.	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México		
101.	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México		
		SUBTOTAL	81
b) Organismos descentralizados no sectorizados			
102.	Coordinación General de Comunicación Social		
103.	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense		
104.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México		
		SUBTOTAL	3
c) Órganos desconcentrados			
105.	Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana		
106.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública		
		SUBTOTAL	2
IV. TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES			
107.	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán - Texcoco		
108.	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca		
109.	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México		
110.	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje		
		SUBTOTAL	4
V. ÓRGANOS AUTÓNOMOS			
111.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México		
112.	Fiscalía General de Justicia del Estado de México		
113.	Instituto Electoral del Estado de México		
114.	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios		
115.	Tribunal Electoral del Estado de México		
		SUBTOTAL	5
VI. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON AUTONOMÍA			
116.	Universidad Autónoma del Estado de México		
		SUBTOTAL	1
VII. PARTIDOS POLÍTICOS			
117.	Partido Acción Nacional		
118.	Partido de la Revolución Democrática		
119.	Partido del Trabajo		
120.	Partido Encuentro Social		
121.	Partido Morena		
122.	Partido Movimiento Ciudadano		
123.	Partido Nueva Alianza		
124.	Partido Revolucionario Institucional		
125.	Partido Verde Ecologista de México		
126.	Partido Virtud Ciudadana		
		SUBTOTAL	10
VIII. SUJETOS OBLIGADOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL			
127.	Acambay de Ruiz Castañeda		
128.	Acolman		
129.	Aculco		
130.	Almoloya de Alquisiras		
131.	Almoloya de Juárez		
132.	Almoloya del Río		
133.	Amanalco		

134.	Amatepec
135.	Amecameca
136.	Apaxco
137.	Atenco
138.	Atizapán
139.	Atizapán de Zaragoza
140.	Atlacomulco
141.	Atlautla
142.	Axapusco
143.	Ayapango
144.	Calimaya
145.	Capulhuac
146.	Chalco
147.	Chapa de Mota
148.	Chapultepec
149.	Chiautla
150.	Chicoloapan
151.	Chiconcuac
152.	Chimalhuacán
153.	Coacalco de Berriozábal
154.	Coatepec Harinas
155.	Cocotitlán
156.	Coyotepec
157.	Cuautitlán
158.	Cuautitlán Izcalli
159.	Donato Guerra
160.	Ecatepec de Morelos
161.	Ecatzingo
162.	El Oro
163.	Huehuetoca
164.	Hueypoxtla
165.	Huixquilucan
166.	Isidro Fabela
167.	Ixtapaluca
168.	Ixtapan De La Sal
169.	Ixtapan Del Oro
170.	Ixtlahuaca
171.	Jaltenco
172.	Jilotepec
173.	Jilotzingo
174.	Jiquipilco
175.	Jocotitlán
176.	Joquicingo
177.	Juchitepec
178.	La Paz
179.	Lerma
180.	Luvianos
181.	Malinalco
182.	Melchor Ocampo
183.	Metepec

184.	Mexicaltzingo
185.	Morelos
186.	Naucalpan
187.	Nextlalpan
188.	Nezahualcóyotl
189.	Nicolás Romero
190.	Nopaltepec
191.	Ocoyoacac
192.	Ocuilan
193.	Otumba
194.	Otzoloapan
195.	Otzolotepec
196.	Ozumba
197.	Papalotla
198.	Polotitlán
199.	Rayón
200.	San Antonio la Isla
201.	San Felipe del Progreso
202.	San José del Rincón
203.	San Martín de las Pirámides
204.	San Mateo Atenco
205.	San Simón de Guerrero
206.	Santo Tomás
207.	Soyaniquilpan de Juárez
208.	Sultepec
209.	Tecámac
210.	Tejupilco
211.	Temamatla
212.	Temascalapa
213.	Temascalcingo
214.	Temascaltepec
215.	Temoaya
216.	Tenancingo
217.	Tenango Del Aire
218.	Tenango Del Valle
219.	Teoloyucan
220.	Teotihuacán
221.	Tepetlaoxtoc
222.	Tepetlixpa
223.	Tepotzotlán
224.	Tequixquiac
225.	Texcaltitlán
226.	Texcalyacac
227.	Texcoco
228.	Tezoyuca
229.	Tianguistenco
230.	Timilpan
231.	Tlalmanalco
232.	Tlalnepantla de Baz
233.	Tlatlaya
234.	Toluca

235.	Tonanitla
236.	Tonatico
237.	Tultepec
238.	Tultitlán
239.	Valle de Bravo
240.	Valle de Chalco Solidaridad
241.	Villa de Allende
242.	Villa del Carbón
243.	Villa Guerrero
244.	Villa Victoria
245.	Xalatlaco
246.	Xonacatlán
247.	Zacazonapan
248.	Zacualpan
249.	Zinacantepec
250.	Zumpahuacán
251.	Zumpango
SUBTOTAL	
125	
IX. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	
A) Organismos de Agua y Saneamiento	
252.	Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Acolman
253.	Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de Almoloya de Juárez
254.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, por sus siglas S.A.P.A.S.A.
255.	Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco
256.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coacalco de Berriozábal
257.	Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA, O.P.D.M.
258.	Organismo Público descentralizado municipal, para la prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales del Municipio de Cuautitlán
259.	Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco
260.	Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan
261.	Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán
262.	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos
263.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México, denominado "Sistema Aguas de Huixquilucan"
264.	El Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapaluca, denominado por sus siglas, "O.D.A.P.A.S."
265.	Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua

	Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec
266.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma
267.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec
268.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez
269.	Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl. (ODAPAS)
270.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero
271.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Paz, México, "OPDAPAS"
272.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco
273.	Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac
274.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo
275.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenango del Valle, Estado de México
276.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz
277.	Organismo Agua y Saneamiento de Toluca
278.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán
279.	Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Chalco Solidaridad
280.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec
281.	Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango
SUBTOTAL	
30	
B) Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	
282.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acolman
283.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya de Juárez
284.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atizapán de Zaragoza
285.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco
286.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Coacalco de Berriozábal
287.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli
288.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán
289.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco
290.	El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan
291.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán
292.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos
293.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huehuetoca
294.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan

295.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapaluca	
296.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca	
297.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jilotepec	
298.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiquipilco	
299.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma	
300.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec	
301.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez	
302.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl	
303.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero	
304.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Oztolotepec	
305.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de La Paz	
306.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe del Progreso	
307.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón	
308.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco	
309.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac	
310.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tejupilco	
311.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temoaya	
312.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo	
313.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle	
314.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepetzotlán	
315.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco	
316.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tianguistenco	
317.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz	
318.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca	
319.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec	
320.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán	
321.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Chalco Solidaridad	
322.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria	
323.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zinacantepec	
324.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango	
SUBTOTAL		43
X. PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS		
325.	Instituto de Administración Pública del Estado de México. A.C.	
326.	Teletón	
SUBTOTAL		2
XI. FONDOS Y FIDEICOMISOS		
327.	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques Industriales del Estado de México	
328.	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México	
SUBTOTAL		2
XII. SINDICATOS		
329.	Agrupación de Trabajadores Académicos al Servicio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (ATASCECYTEM)	
330.	Asociación de Personal Administrativo del CECyTEM	
331.	Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México (FAAPAUDEM).	
332.	Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México	

333.	Sindicato Unificado de Maestros y Académicos del Estado de México
334.	Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México
335.	Sindicato Único de Trabajadores y Empleados al Servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México
SUBTOTAL	
7	
TOTAL: 335	

Por lo que hace a los fideicomisos y fondos públicos, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Transparencia; los considerados organismos auxiliares, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás aplicables, deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General y la Ley de Transparencia por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de la Ley de Transparencia a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

En cuanto a las personas físicas o jurídicas colectivas que, en el ejercicio de sus actividades coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales o realicen actos de autoridad, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al Sujeto Obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Transparencia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, instruyendo al Secretario Técnico del Pleno que provea lo conducente para tal efecto.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
 COMISIONADA PRESIDENTA
 (RÚBRICA)

EVA ABAID YAPUR
 COMISIONADA
 (RÚBRICA).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
 COMISIONADO
 (RÚBRICA).

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
 COMISIONADA
 (RÚBRICA).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
 COMISIONADO
 (RÚBRICA).

CATALINA CAMARILLO ROSAS
 SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA: "A".

EXP. N°.: 561/2002.

En los autos relativos al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de LETICIA CHÁVEZ LUGO Y JUAN RAMÓN FLORES SANCHEZ. Expediente número 561/2002.- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México dictó proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, que a la letra dice: Agréguese a sus autos el expediente que se formó con escrito de la parte actora presentado el doce de diciembre del año en curso, el que se acuerda en los siguientes términos: Visto que las partes no desahogaron la vista que se les mandó dar en auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, en relación con el dictamen pericial que rindió el perito designado en rebeldía de los demandados, por lo que se les declara por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. Asimismo como se solicita para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en la VIVIENDA A, DE LA CASA DÚPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL OCHENTA Y UNO, DE LA CALLE ROBLES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUARENTA Y UNO DE LA MANZANA UNO, FRACCIONAMIENTO IZCALLI, IXTAPALUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, por así permitirlo la agenda de audiencias de esta secretaría, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico EL ECONOMISTA sirviendo como base para el remate la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen pericial que rindió el perito en rebeldía de los demandados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo; y toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en dicho lugar; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Facultándose al C. Juez Exhortado para que en general acuerde promociones de la parte actora que sean tendientes al cumplimiento de la diligencia que se ordena.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JAIME ARMENDÁRIZ OROZCO y la C. Secretaría de Acuerdos "A" LICENCIADA SILVIA SOTO ESCALANTE quien autoriza y da fe.- Doy Fe. - - -

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ENERO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

727.- 20, 27 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. HERMILA LOBATO GARCÍA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1670/16, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN respecto del predio denominado "CUAHUILNOTITLA" UBICADO EN POBLADO DE SAN PEDRO CHIAUTZINGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXTUC y AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 33.00 metros linda con Emilio Vergara González, (actualmente Gastón Emilio Vergara Robles) al SUR.- en dos líneas, la primera mide 7.70 metros y linda con Privada y la segunda mide 27.00 metros y linda con Carlos Lazo (actualmente Alberto Cayetano Galindo Ontiveros), AL ORIENTE.- en dos líneas, la primera mide 35.50 metros y linda con Manuela Jiménez (nombre correcto y completo María Manuela Jiménez Jiménez), y la segunda mide 24.10 metros y linda con Guadalupe Andrade (nombre correcto y completo María Guadalupe Andrade Muñoz) y AL PONIENTE.- 61.00 metros y linda con Zanja, con una superficie aproximada de 1,839.85 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día quince de febrero de mil novecientos noventa y dos, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MANUEL VERGARA GONZALEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDA REYES PÉREZ.- RÚBRICA.

145-B1.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: FIDEL MONDRAGON GARDUÑO.

En el expediente número 413/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN CRUZ LÓPEZ EN CONTRA DE MA. GRACIELA CRUZ LÓPEZ, FILOMENO SÁNCHEZ DÍAZ Y FIDEL MONDRAGON GARDUÑO de quien demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; B).- COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA ANTES REFERIDO, LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; C).- COMO CONSECUENCIA DE LOS DOS ANTERIORES LA NULIDAD DE LA INSCRIPCIÓN QUE ANTE CATASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, INDEBIDA E ILEGALMENTE REALIZO LA DEMANDADA DE LOS PREDIOS DE MI PROPIEDAD, CUYA INSCRIPCIÓN CONSTA ANTE DICHA DEPENDENCIA BAJO LA CLAVE CATASTRAL 1010830070000000; D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE HASTA SU TOTAL CULMINACIÓN.

Y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de FIDEL MONDRAGON GARDUÑO; Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante

edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.- Secretario de acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

498.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En Ecatepec de Morelos a veintiséis de enero del año dos mil diecisiete: se hace del conocimiento que en el expediente número 715/2016, relativo a la VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ROGELIO RAMOS VELARDE, el Juez del conocimiento dicto unos autos que a la letra dicen: AUTO.- -- Se da cuenta con el escrito presentado por ROGELIO RAMOS VELARDE, 1.10, 1.42 fracción XII, 1.181, 2.97, 2.100, 2.101, 2.107, 2.108 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México, se tiene por hechas las manifestaciones a que se alude en el de cuenta respecto de lo argumentado en auto que antecede, toda vez que a la fecha obra en autos los informes peticionados a las dependencias mencionadas en proveídos de fechas UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, en consecuencia, SE DEJA SIN EFECTO EL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS EN CUANTO A LA FORMA EN QUE SE ADMITE LA DEMANDA Y EN SU LUGAR SE EMITE EL SIGUIENTE, se admite la demanda y se ordena EMPLAZAR a la demandada NADIA MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ VAZQUEZ por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsiguientes, aun las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.- Referente a las medidas provisionales pedidas deberán quedar las mismas emitidas en proveído de VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.- N O T I F I Q U E S E. ACORDO EL M. EN D. ANASTACIO DE JESUS REYES JUEZ PRIMER DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE RELACION SUCINTADE LAS PRESTACIONES: A.- La declaración judicial que pronuncie su Señoría respecto del ejercicio de la GUARDA Y CUSTODIA provisional y definitiva, respecto de mis menores hijos SOFIA VALENTINA y ANGEL EDUARDO ambos de apellidos RAMOS GUTIERREZ a favor del suscrito. B.- Se ordene cancelar las retenciones y/o descuentos por concepto de pensión alimenticia que en su momento se fijó C.- La devolución de las cantidades que injustamente cobro la C. NADIA MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ desde el mes de

diciembre de dos mil quince. F.- Otorgamiento de una pensión provisional y en su momento definitiva a favor de sus menores hijos del 45% por ciento que percibe la demandada. G.- Se declare la Perdida de la Patria Potestad por la violencia Psicológica y emocional que han sufrido los menores hijos. RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS: 1.- En fecha 21 de febrero de 1998 contrajimos matrimonio civil. 2.- Procreamos a nuestros menores hijos de nombres ÁNGEL EDUARDO y SOFÍA VALENTINA ambos de apellidos RAMOS GUTIERREZ. 3.- Con fecha 01 de agosto del 2011 presente demanda de DIVORCIO NECESARIO, ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES en contra de la C. NADIA MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ VÁZQUEZ siendo radicada en el Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec con el expediente 974/2011. 4.- Con fecha 10 de octubre del 2011 en continuación de audiencia de Ley se solicitó cambio de Vía, resolviéndose en sentencia dicha petición aprobando el convenio exhibido respecto de la Guarda y custodia. 4.- el suscrito accedió a lo resuelto a pesar del notorio descuido físico y emocional de los menores. 5.- Di a conocer al juez el descuido y el abandono de la demandada hacia mis menores hijos, dejándolos sin disfrutar de la pensión alimenticia, por lo que levanté un acta informativa ante la Oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora de Ecatepec de Morelos. 7.- A partir del día 20 de octubre del 2013 la demandada cambia de residencia a mis menores hijos llevando consigo únicamente a mi hija SOFÍA VALENTINA RAMOS GUTIERREZ y dejando a mi hijo ÁNGEL EDUARDO RAMOS GUTIERREZ en el domicilio de mis padres, por lo que tome la decisión de llevar a mis menores hijos a terapia Psicológica por el daño causado. 8.- A partir del día 20 de octubre del 2013 ostento la Guarda y custodia de mis menores hijos a petición de la demandada cubriendo todos y cada uno de los gastos generados para su manutención. 9.- A pesar de lo anterior la demandada sigue reteniendo la pensión que les pertenece a mis menores hijos desde el mes de diciembre del 2015, por lo que reporto en ese mismo mes la tarjeta para hacer uso de los recursos de pensión. 10.- Solicite que cese el otorgamiento de pensión proporcionada a la hoy demandada de mi parte toda vez que me he responsabilizado de nuestros menores hijos y que la hoy demandada se encuentra en estado de salud, edad y estudios para laborar. Por lo que se dejan a disposición de la demandada NADIA MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ VÁZQUEZ las copias simples de traslado exhibidas y cotejadas. PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SISTE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EL BOLETIN JUDICIAL, DADO A LOS 26 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.----- Validación: En Ecatepec de Morelos a veintiséis del año dos mil dieciséis. MARÍA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA Primer Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

499.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Se hace de su conocimiento que CITLALLI CERVANTES ORTIZ denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 891/2015 el Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de la inscripción registral del actual titular en el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble que posteriormente se detalla. B).- La declaración Judicial en sentencia, debidamente ejecutoriada, que en su momento se dicte a mi favor la usucapción del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA 108, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como CALLE CUAUHTEMOC, MANZANA 108, LOTE 5, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, registrado con el Folio Real número 00309809. C).- Que se inscriba a mi favor en el Instituto de la

Función Registral la sentencia definitiva dictada que se dicte en este Juicio; D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 27 de diciembre del año 1999 el de la voz celebre contrato de compraventa con el señor MELCHOR CARMONA QUIROZ respecto del ya citado inmueble el cual cuenta con una superficie total de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros linda con Lote 4, AL SUR en 15.00 metros linda con Lote 6, AL ORIENTE en 8.00 metros linda con lote 35, AL PONIENTE 8.00 metros linda con Calle Cuauhtémoc; 2.- Debido a lo anterior y desde esa fecha se me dio posesión de dicho inmueble ostentándome desde entonces como propietaria de dicho bien poseyéndolo hasta la fecha de buena fe, de manera continua, pacífica y pública, así mismo he hecho mejoras de dicho predio como pagar sus cargas tributarias y mantenerlo en buen estado. 3.- En razón de la compraventa antes señalada solicito al hoy demandado regularizar nuestro contrato, encontrándolo en el domicilio que se señala para su emplazamiento; 4.- No obstante dicha persona se negó de manera rotunda a formalizar el mismo ante Notario pues no tiene tiempo; 5.- Tras una búsqueda me percate que en el Instituto de la Función Registral aparece como propietario FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A. siendo este el motivo por el que demandé a dicha entidad; 6.- Debido a lo anterior es que recurro a la presente instancia; 7.- Cabe mencionar que dicho predio actualmente lo ocupo en calidad de propietario, de buena fe, pública y pacífica y de manera continua; 8.- La suscrita lo he poseído con las características antes descritas y por más de cinco años; 9.- Anexo al presente copia del contrato que a su vez realizo Fraccionamiento Azteca S. A. con el señor MELCHOR CARMONA QUIROZ; 10.- Los datos de inscripción de dicho inmueble es con folio real electrónico número 00309809 como se demuestra con el Certificado que se anexa. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por el auto del diecinueve de noviembre de dos mil dieciséis, emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A. por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

DADO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

500.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. PAOLA ZAMORA GUARNEROS.

Se le hace saber que VÍCTOR DANIEL SENTÍES MARROQUÍN, por su propio derecho, bajo el expediente número 2029/2015, promovió ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS), solicitándole la autorización para poder salir del país de los menores de edad de nombres PAOLA ANAHÍ, ERICK DANIEL y OCTAVIO SEBASTIÁN de apellidos SENTÍES ZAMORA. El Juez por auto de fecha treinta y uno de agosto del

año dos mil quince, admitió la demanda; y por auto de fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis, ordenó la citación por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de octubre del 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCELINO GARCÍA NAVA.-RÚBRICA.

502.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 143/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 143/2017, que se tramita en este Juzgado, promueve YRMA MORELOS BECERRIL por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros número 6, en el Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes:

AL NORTE: 100.00 metros colinda con Guadalupe Gutiérrez Ordóñez.

AL SUR: 100.00 metros, colinda con Apolinar Hernández y Melitón Torres.

AL ORIENTE: 22.28 metros, colinda con Camilo Gutiérrez Ordóñez; y.

AL PONIENTE: 22.28 metros, colinda con calle Matamoros del Municipio de Xonacatlán, México.

Con una superficie aproximada de 2,228.00 metros cuadrados.

A partir de hace diez años, YRMA MORELOS BECERRIL, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o Igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

762.-22 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS SEPULVEDA JARAMILLO.

En el expediente número 545/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MAXIMO ANTONIO CELIS ARENAS EN CONTRA DE CARLOS SEPULVEDA JARAMILLO DE QUIEN DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA CEDULA DE CONTRATACION NUMERO 02300 DE FECHA CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CELEBRADA LEGALMENTE POR LA AHORA DEMANDADA COMISION PARA LA REGULARIZARON DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) DELEGACION ESTADO DE MEXICO CON EL DEMANDADO CARLOS SEPULVEDA JARAMILLO, RESPECTO DEL PREDIO DE MI POSESION QUE DESCRITO QUEDARA EN LOS HECHOS BASICOS DE LA PRESENTE DEMANDA: B).- EL CONSECUENCIA SE ORDNE A LA DEMANDA COMISION PARA LA REGULARIZARON DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) DELEGACION ESTADO DE MEXICO, OTORGAR A MI FAVOR LA CEDULA DE CONTRATACION RESPECTO DEL PREDIO DE MI POSESION QUE DESCRITO QUEDARA EN LOS HECHOS BASICOS DE LA PRESENTE DEMANDA; c9.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ME ORIGINE.

Y toda vez que de los informes que rindieran las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de CARLOS SEPULVEDA JARAMILLO. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copla Integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de diciembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

668.-16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que el expediente número 1805/2016, relativo al CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por FRANCISCO LAGUNES CABALLERO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Jueza del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis y por auto de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se ordenó EMPLAZAR, por medio de edictos a KRISHNA KAREN, SARAI y ABIGAIL de apellidos LAGUNES MARTINEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: UNO.- Declaración Judicial de

Cesación de y consecuente terminación definitiva de pensión alimenticia a cargo de GUADALUPE MARTINEZ GARCIA y de KRISHNA KAREN, SARAI y ABIGAIL de apellidos LAGUNES MARTINEZ, HECHOS. UNO.- EN FECHA 19 DE ABRIL DE 1997, la accionante C. GUADALUPE MARTINEZ GARCIA, demando al suscrito la disolución del vínculo matrimonial y en consecuencia alimentos. DOS: se inició juicio bajo el expediente 201/1997, mismo que se ventiló y concluyó en este H. Juzgado, en la que se condenó al hoy actor el pago de una pensión alimenticia TRES: Bajo protesta de decir verdad en la fecha precitada las hoy codemandadas tenían una minoría de edad adecuada a su grado escolar, pero en la actualidad ya no necesitan la pensión que pesa a mi cargo ya que cuentan con aproximadamente con edades de 26, 23 y 21 años. CUATRO: Bajo protesta de decir verdad que después de la disolución del vínculo matrimonial que unía a la c. GUADALUPE MARTINEZ GARCIA, dejaron de vivir en el domicilio citado y desde ese tiempo a la fecha desconozco su domicilio actual CINCO: QUIERO MANIFESTAR a su Señoría que el suscrito tiene deudores alimentarios que tienen la edad de 17, 12 y 6 años, motivo por el cual ejercito la acción de CESACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE PENSIÓN ALIMENTICIA que pesa a mi cargo y está a favor de las codemandadas. Se expide el edicto para su publicación, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y en la puerta de este Juzgado, de acuerdo a lo ordenado por auto de once de diciembre de dos mil quince.-Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, trece días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Acuerdo: veintisiete de enero de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

668.-16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 863/2016, relativo a la Controversia Familiar sobre Pensión Alimenticia, Guarda y Custodia, promovido por IVAN JOEL BARCENAS GÓMEZ, demando a ERIKA MINERVA FLORES MARTÍNEZ, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO. Tenango del Valle, México; veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017). Visto el contenido del escrito presentado por IVÁN JOEL DAVID BARCENAS GÓMEZ, así como con el estado que guarda el presente sumario, visto el contenido de los diversos oficios ordenados por esta autoridad a fin de tener la certeza que ERIKA MINERVA FLORES MARTÍNEZ, no es localizada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada en mención, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, en la que se demandas las siguientes prestaciones: A) La guarda y custodia definitiva de mis menores hijos de nombres DAVID LEONARDO, ERIKA IVANIA y JOENIA GUADALUPE de apellidos BARCENAS FLORES; B y C) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia definitiva a favor de los menores DAVID LEONARDO, ERIKA IVANIA y JOENIA GUADALUPE de apellidos BARCENAS FLORES y D) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Y se basa en los hechos consistentes en: 1. En el año dos mil, el promovente comenzó una relación sentimental con ERIKA MINERVA FLORES MARTÍNEZ, sin que vivieran juntos en esos momento; 2. De dicha unión procrearon a tres menores de nombres DAVID LEONARDO, ERIKA IVANIA y JOENIA GUADALUPE de apellidos BARCENAS FLORES; 3. Posteriormente el promovente

y la ahora demandada contrajeron matrimonio civil el veinte de marzo del año dos mil siete, estableciendo su domicilio conyugal en carretera estatal el Capulín -Jiquicingo, número 56, en el poblado de Maxtleca de Galeana; 4. En un principio su relación era buena y llevadera, pero pasando el tiempo dicha relación se fue deteriorando debido a la diversidad de caracteres, por lo que la relación se hizo poco llevadera y muy conflictiva; 5. Mencionando también que la demanda es una persona agresiva, voluble y de personalidad muy cambiante, por lo que el promovente tiene el temor fundado de que con sus continuos cambios le pueda crear un conflicto psicológico a los menores procreados durante el matrimonio; 6. Desde hace aproximadamente un año me di cuenta que su mal humor y desinterés hacia mis hijos y el suscrito lo era porque tenía una relación sentimental con otra persona, por lo que a mediados de agosto decidió irse de la casa, llevándose a mis hijas, ERIKA IVANIA y JOENIA GUADALUPE de apellidos BARCENAS FLORES sin mi consentimiento a la casa de sus familiares; 7. Haciendo mención que el tiempo que la demanda tuvo a las menores bajo su cuidado el ahora actor nunca se desatendió de de sus menores hijas; 8. El veintidós de septiembre del mismo año la señora ERIKA MINERVA FLORES MARTÍNEZ abandono a sus menores hijas ERIKA IVANIA y JOENIA GUADALUPE de apellidos BARCENAS FLORES en la casa de sus familiares, dejándoles la cantidad de ciento cincuenta pesos, con el pretexto de irse a compra mercancía a la Ciudad de Toluca para una papelería que iba a poner, y tanto las hermanas de la hoy demandada como el suscrito ignoraban su paradero, tal y como se acredita con el acta circunstanciada que tramitaron sus familiares; 9. El pasado 28 de septiembre del mismo año el ahora actor recibió una llamada de los familiares de la demandada, pidiéndole que fuera a recoger a sus menores hijas, por que la demandada las había abandonado ocho días antes, sin dejar dinero para su alimentación, por lo que actualmente los menores se encuentran viviendo bajo sus cuidados, debido al abandono de su progenitora; 10. A la actualidad el menor DAVID LEONARDO BARCENAS FLORES se encuentra estudiando la educación preparatoria; 11. Las menores ERIKA IVANIA y JOENIA GUADALUPE de apellidos BARCENAS FLORES se encuentran estudiando la educación secundaria; que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la última publicación, por conducto de quien pueda representarlo, para desahogar la vista, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de esta ciudad, Tenango del Valle, lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento: mismos que se expiden el día uno de enero de dos mil diecisiete. Emite; Secretario Licenciada CONSUELO CUENCA LOPEZ.-

----- DOY FE.-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: uno de febrero de dos mil diecisiete.-Secretario, Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

675.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXPEDIENTE No. 1379/2012.

ACTORA: CI BANCO S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430.
DEMANDADA: RAMÍREZ MEDINA EDUARDO y ACEVEDO MARTÍNEZ MARTHA GUADALUPE.

JUICIO: ESP. HIP.

En los autos del Juicio antes indicado y en cumplimiento a proveído de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, se ordenó notificar dicho auto mediante edictos, mismo que a la letra dice: -----

"... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, respecto el CONDOMINIO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL "LOS HÉROES", UBICADO EN SECTOR 47, MANZANA 153, LOTE 43, VIVIENDA 2, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate el valor que arrojó el avalúo que obra en autos de la foja 323 a la 330 por la cantidad de \$509, 300.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$339,533.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$50,930.00 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que depositarán hasta el momento de la audiencia, mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de dicha entidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalados nuevos domicilios, dicte las medidas que estime pertinentes, concediéndole un término de TREINTA DÍAS para su trámite. ..."
"...Notifíquese..."

Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO en la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico "DIARIO IMAGEN".- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

650.-15 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

-- EMILIO MURILLO CALVILLO por su propio derecho, bajo el expediente número 73/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del predio ubicado en Calle Sin Nombre y Sin Número, en el Barrio de San Miguel, Colonia Los Romeros, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros con Rubén Delgado Actualmente colinda con Camino Sin Nombre; AL SUR: 100.00 metros con Carlos Flores Actualmente colinda con Eduardo Murillo Landeros; AL ORIENTE: 100.00 metros con Roberto Miranda Actualmente colinda con Calle Sin Nombre; AL PONIENTE: 100.00 metros con Antonio Piña Actualmente Colinda con María Guadalupe Delgado Mayen; con superficie total aproximada de 10,000.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de Febrero de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

317-A1.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 50/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por LEOPOLDO DAVID ANAYA MERINO, respecto del predio denominado "EL CHOPO" ubicado en Calle sin nombre, sin número, colonia Moratepec, del Pueblo de San Miguel Atepoxc, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha veintiséis (26) de septiembre del año mil dos mil once (2011), lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con JUSTINIANO ROJAS PEREZ y MELISA PACHECO MANZANAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, concepto de propietario, en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias: al NORTE - en 60.99 (sesenta metros con noventa y nueve centímetros) y linda con PROPIEDAD FEDERAL TELECOMUNICACIONES al SUR- 60.15 (sesenta metros con quince centímetros) y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE.- en 99.82 (noventa y nueve metros con ochenta y dos centímetros) y colinda con PABLO ALFONSO CERÓN MATCHAIN y JUAN ALBERTO CERÓN MATCHAIN; al PONIENTE- 99.58 (noventa y nueve metros con cincuenta y ocho centímetros) y colinda con JOSÉ RODOLFO MORA MORA. Con una superficie aproximada de 5,881.69 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017). Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

764.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 168/2017 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CARLOS ALBERTO ARTEAGA SILVA, respecto de un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, POTRERO LARGO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 36.00, 30.60, 23.40, 27.50, 15.40, 16.00 y 9.40 metros y colinda con BARRANCA; AL SUR: mide 21.00, 32.70, 24.71 y 24.46 metros y colinda con PATRICIA SAN GERMAN TELLO Y BARRANCA; AL ORIENTE: 23.00, 42.80 y 74.60 metros y colinda con BARRANCA ENTRADA Y PATRICIA SAN GERMAN TELLO; y AL PONIENTE: 38.95, 3.80, 32.20, 24.90, 26.50, 8.00, 25.30, 19.00, 20.60, 7.70, 17.20, 9.10 y 42.30 metros y colinda con BARRANCA; Con una superficie de 25,319.73 METROS CUADRADOS. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Auto de fecha: tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

775.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL.

DOMINGO FLORES TREJO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 1097/2016 relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del predio denominado "LA TEJA" el cual se ubica EN CALLE CEREZO, MARCADO CON EL LOTE 1 DE LA MANZANA SIN NUMERO DE LA COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA. MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies según el contrato de compraventa AL NORTE: 12.00 metros linda con avenida central, AL SUR: 12.00 metros linda con lote terreno baldío (actualmente con María Ramírez Frago), AL ORIENTE: 13.00 metros linda con Raymundo Portillo y AL PONIENTE: 13.00 metros linda con calle Cerezo, con fundamento en los artículos 11, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de Ecatepec. Estado de México, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

321-A1.-22 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 71/2017, GUADALUPE MONCERRATH MUCIÑO GARCÉS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en calle Doctor Eucario López Contreras, esquina con calle Iturbide en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 25.10 metros con Delia Muciño Corrales; Al Sur: 26.00 metros con calle Iturbide; Al Oriente: 15.25 metros con calle Doctor Eucario López Contreras, y Al Poniente: 12.50 metros con Bernabé Barrera. Superficie total aproximada de 355.00 m2 (trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete. Doy Fe.-Secretario, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.-Validación veintiséis de enero de dos mil diecisiete.-Primer Secretario, Licenciada Martha Filiberta Pichardo Esquivel.

757.-22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

RIGOBERTO FLORES SÁNCHEZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac de Juárez, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN POSESORIA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 1461/2016, respecto del inmueble conocido como MERCADO MUNICIPAL BENITO JUÁREZ, el cual se encuentra ubicado en Calle Guerrero, sin número, esquina con Juan León, del Barrio de San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- en varias líneas (1ª) 90.721 metros y colinda con Estacionamiento Municipal; (2ª) 2.690 metros y linda con calle 16 de Septiembre; (3ª) 7.947 metros y linda con callejón 16 de septiembre; (4ª) 29.008 metros con callejón 16 de Septiembre; (5ª) 20.368 y colinda con callejón 16 de Septiembre; SUR: en varias líneas (1ª) 3.229 metros y linda con Alejandro Flores Cervantes; (2ª) 4.656 metros y linda con Alejandro Flores Cervantes; (3ª) 9.024 metros y linda con Callejón Juan León; (4ª) 10.579 metros y colinda con Emilia Flores Cervantes; (5ª) 21.270 metros y colinda con Silverio Delgado de la Cruz; (6ª) 28.129 metros y colinda con Miguel Hernández Flores; (7ª) 3.800 metros y colinda con Juan García Pacheco; (8ª) 2.894 metros y colinda con Juan García Pacheco; (9ª) 43.024 metros y colinda con Avenida Juan León; ORIENTE: en varias líneas (1ª) 16.097 metros y colinda con Callejón 16 de Septiembre; (2ª) 9.016 metros y colinda con Callejón 16 de Septiembre; (3ª) 1.663 metros y colinda con Callejón 16 de Septiembre; (4ª) 7.360 metros y linda con Andador Hidalgo; (5ª) 8.800 metros y colinda con andador Hidalgo; (6ª) 62.072 metros y colinda con Callejón Juan León; (7ª) 7.200 metros y linda con Juan García Pacheco; (8ª) 56.729 metros y linda con Miguel Hernández Flores; y, PONIENTE: 157.765 metros con Calle Vicente Guerrero. Haciendo una superficie de 15,792.00 metros cuadrados. Que en fecha 17 diecisiete de octubre de 1868 mediante decreto número 89, la comunidad de Chiconcuac se erigió como Municipio Libre y Soberano, por tal razón en fecha dieciocho de febrero de 1971, se adquirió a través de una donación gratuita celebrada con MIGUEL SALAZAR

ALTAMIRANO y en fecha primero de febrero de 1975 con el C. MIGUEL HERNÁNDEZ FLORES, como se acredita con la constancia del Síndico Municipal de las donaciones hechas por las personas antes descritas, inmueble que adujo poseer de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, misma que refirió no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de persona alguna, está al corriente en el pago del impuesto predial; no formado parte del Ejido de San Miguel Chiconcuac.

- - - PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. Se expide el presente a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete, en atención a lo acordado por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

776.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

ANTONIO NAJERA VALENCIA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, EN EL EXPEDIENTE 1093/16, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 06, UBICADO EN CERRADA LAS SALINAS, NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA LAS SALINAS, AL SUR: 12.00 METROS CON GIL PEDRAZA NAJERA, ACTUALMENTE ALVARO NOLASCO PORTUGUES, AL ORIENTE: 31.20 METROS CON RAMON PEDRAZA PEREZ, AL PONIENTE: 31.40 METROS CON MARCOS ROJANO MADRID, ACTUALMENTE FRANCISCO ROMERO ROSAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 375.60 METROS CUADRADOS, FUNDANDO SU PRETENSIÓN Y CAUSA DE PEDIR EN EL HECHO ESPECIFICO DE QUE EN FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, SUSCRITO CON EL SEÑOR HIRAM DIVANI LULE QUIROZ, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE DE CUYA INMATRICULACIÓN JUDICIAL SE TRATA, EL CUAL NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES, ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL TAL Y COMO SE ACREDITA A TRAVES DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTE DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

146-B1.-22 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 171/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUIS ALBERTO LUGO PEREZ, respecto del bien inmueble ubicado en la AVENIDA JUAREZ, NUMERO 22, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 33.50 metros, colinda con PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 11.50 metros, colinda con AVENIDA JUAREZ, AL ORIENTE: en 9 LINEAS DE 31.75, 22.72, 1.00, 4.25, 4.03, 0.82, 4.03, 2.07 y 11.09 metros colinda con propiedad privada de JUAN DE JESUS LUGO, AL PONIENTE: en 4 líneas de 22.70, 13.56, 2.55 y 19.35 metros colinda con FAMILIA MANCILLA GARCIA. Con una superficie aproximada de 1,380.87 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.

AUTO: TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-
 SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO GERARDO
 GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

777.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1516/16.

SEGUNDA SECRETARIA.

CIPRIANO RODRIGUEZ SANDOVAL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado COLTEPANGO, ubicado en calle Centenario sin número, en el poblado de Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con calle privada; AL SUR: 20.00 metros y colinda con JOSE ARMANDO RODRIGUEZ TORRES; AL ORIENTE: 12.65 metros y colinda con PABLO ESTRADA RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 12.65 metros y colinda con calle Centenario, con una superficie total de 253.00 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha seis de abril del año de mil novecientos ochenta y seis, mediante contrato de compraventa suscrito con ISABEL JIMENEZ CUELLAR, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-
 SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ
 GARCÍA.-RÚBRICA.

759.-22 y 27 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 183951/141/2016, El o la (los) C. REINA SEVILLA SAN JUAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FLOR DE LIZ LOTE 1 DE LA MANZANA 1 DE LA COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 17.00 MTS. COLINDA CON PRO., PRIVADA, AL SUR: 17.00 MTS. COLINDA CON LOTE 2, AL ORIENTE: 7.30 MTS. COLINDA CON CALLE FLOR DE LIZ, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 20. Con una superficie aproximada de: 125 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de 12 del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.-17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 183952/142/2016, El o la (los) C. MARIA LOISA ANGELICA GARCIA ARGUELLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA 2 DE LA CALLE 5 DE MAYO DE LA COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: 8.50 MTS. AL NORTE: Y COLINDA CON LOTE 10, 8.40 MTS. AL SUR: Y COLINDA CON CALLE, 14.50 MTS. AL ORIENTE: Y COLINDA CON LOTE 18, 14.50 MTS. AL PONIENTE: Y COLINDA CON LOTE 16. Con una superficie aproximada de: 121.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de 12 del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.-17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 183954/144/2016, El o la (los) C. AMANCIO GARCIA FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLES DE CORRALES, LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA NUMERO 6, DE LA COLONIA COPALERA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: 08.50 MTS. AL NORTE Y COLINDA CON CALLE CORRALES, 08.40 MTS. AL SUR Y COLINDA CON LOTE 20, 14.00 MTS. AL ORIENTE Y COLINDA CON LOTE 16, 14.00 MTS. AL PONIENTE Y COLINDA CON LOTE 14. Con una superficie aproximada de: 118.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de 12 del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.-17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 183955/145/2016, El o la (los) C. MARCELINO HUERTA SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TEPENEPANTLA" EN 2da. CERRADA DE PIRUL, MANZANA-02, LOTE-20, COLONIA COPALERA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON LOTE 21 DE LA MISMA MANZANA, AL OTE 12.95 MTS. COLINDA CON LOTE 30 DE LA MISMA MANZANA, AL PTE: 12.95 MTS. COLINDA CON 2DA. CERRADA DE CALLE PIRUL. Con una superficie aproximada de: 129.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 18 de enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.-17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 183956/146/2016, El o la (los) C. RAFAEL MACIAS GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE OTOÑO LOTE 16, DE LA MANZANA 1, COLONIA COPALERA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 15, AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 17, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE OTOÑO, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIADA. Con una superficie aproximada de: 121.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 18 de enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.-17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 183957/147/2016, El o la (los) C. ROGACIANO AGUILAR RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO TEPEPEPANTLA, UBICADO EN CALLE ORQUIDEA MZ 19 LT. 07 COLONIA TEPEPEPANTLA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: EL NORTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON SRA. ROSA MARIA CALDERON, EL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON SR. LEONARDO ALVARADO, EL ORIENTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON SR. JACOBO REYES B., AL PONIENTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON CALLE ORQUIDEA. Con una superficie aproximada de: 168.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 18 de enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.-17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 183958/148/2016, El o la (los) C. ROSAURA PEREZ MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO

DENOMINADO TEPEPEPANTLA CALLE MORELOS TERRENO NUMERO 19 DE LA MANZANA NUMERO 4 DE LA COL. TEPEPEPANTLA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS LINDA CON LOTE 22, AL SUR: 8.00 METROS LINDA CON CALLE MORELOS, AL ORIENTE: 15.00 METROS LINDA CON CALLE JUAREZ, AL PONIENTE: 15.00 METROS LINDA CON LOTE 20, Con una superficie aproximada: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de 12 del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.-17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 183959/149/2016, El o la (los) C. PAULINA NIETO RESENDIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TEPEPEPANTLA", CALLE ROSALES CORRESPONDIENTE AL LOTE 9, DE LA MANZANA 16, COL. TEPEPEPANTLA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 11, AL SUR: 16.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 7, AL ORIENTE: 7.50 MTS. Y COLINDA CON LOTE 10, AL PONIENTE: 7.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 18 de enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.-17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 183960/150/2016, El o la (los) C. GARMELIA RAMIREZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO TEPEPEPANTLA, UBICADO EN CALLE GARDENIA MZ. 22 LT.18 COLONIA TEPEPEPANTLA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE GARDENIA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 18 de enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.-17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 183962/152/2016, El o la (los) C. MARIA CANDELARIA MELENDEZ LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "TEPEPEPANTLA", UBICADO EN CALLE NOCHE BUENA MZ. 21 LT. 06 COLONIA TEPEPEPANTLA,

Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE NOCHE BUENA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 18 de enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.-17, 22 y 27 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 157526/268/2016, El o la (los) C. JUAN FERIA MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PRIMAVERA Y SOLSTICIO, MANZANA 21, LOTE 4 COLONIA LOMAS DE COATEPEC, Municipio de IXTAPALUCA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 3, AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE PRIMAVERA, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE SOLSTICIO, AL PONIENTE: 08.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 160.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 27 de enero del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

710.-17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 157527/269/2016, El o la (los) C. VICTOR VARGAS CONSTANTINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. CUAUHTEMOC 42 COLONIA VALLE VERDE EN IXTAPALUCA, Municipio de IXTAPALUCA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.95 MTS. CON MACEDONIO GOMEZ LEAL, AL SUR: 12.85 MTS. CON AV. CUAUHTEMOC, AL ORIENTE: 6.22 MTS. CON MODESTO RAMIREZ LOPEZ, AL PONIENTE: 11.70 MTS. CON DANIEL MACA SEGUNDO. Con una superficie aproximada de 125.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México, a 18 de enero del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

710.-17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 157528/270/2016, El o la (los) C. LINO RAMIREZ ACEVES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO DEL PARAJE DENOMINADO CALLE MIRADOR S/N, COLONIA, EL MIRADOR SAN FRANCISCO, DENTRO DE LA JURISDICCION

DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, Municipio de IXTAPALUCA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS. CARMELA HERNANDEZ ZARATE, AL SUR: 21.00 MTS. LUIS UGALDE, AL ORIENTE: 16.60 MTS. CALLE EL MIRADOR, AL PONIENTE: 16.60 MTS. EUGENIA RAMIREZ TREJO. Con una superficie aproximada de 348.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México, a 27 de enero del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

710.-17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 157529/271/2016, El o la (los) C. JUAN FERIA MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SOLSTICIO, MANZANA 21, LOTE 3 COLONIA LOMAS DE COATEPEC, Municipio de IXTAPALUCA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 2, AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE: 08.00 METROS CALLE SOLSTICIO, AL PONIENTE: 06.50 METROS CON LOTE 7. Con una superficie aproximada de: 137.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México, a 27 de enero del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

710.-17, 22 y 27 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE. 183928/120/2016, El o la (los) C. ROCIO ZAMORA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO XALPA, UBICADO EN CERRADA PUEBLA SIN NÚMERO, ACTUALMENTE CERRADA PUEBLA NÚMERO 27 CD. LOS REYES ACAQUILPAN, Municipio de La Paz, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS Y COLINDA CON LORENZO GONZALEZ ARCHUNDIA, Al Sur: 10.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Oriente: 8.50 METROS Y COLINDA CON MARIBEL ZAMORA GONZALEZ, Al Poniente: 8.50 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE PUEBLA. Con una superficie aproximada de: 85.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 18 de Enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.- 17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE. 183929/121/2016, El o la (los) C. LUCIA MEDRANO DE LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "APATENCO" O "APANTENCO" COL. LOS REYES, LA PAZ, ACTUALMENTE CALLE LIBERTAD, NÚMERO

22 CIUDAD DE LOS REYES ACAQUILPAN, Municipio de La Paz, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 31.96 MTS. CON OTRA PARTE DE SU PROPIEDAD, Al Sur: 33.45 MTS. CON CLEOFAS RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Al Oriente: 12.23 MTS. CON CALLE LIBERTAD, Al Poniente: 10.00 MTS. CON JUAN ORTIZ GALINDO. Con una superficie aproximada de: 369 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de 12 del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.- 17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE. 183930/122/2016, El o la (los) C. PEDRO FONSECA ESPINOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA SAN FRANCISCO NUMERO 25, EN LA CIUDAD DE LOS REYES ACAQUILPAN, Municipio de La Paz, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 09.10 MTS. COLINDA CON AVENIDA SAN FRANCISCO, AL SUR: 10.30 MTS. COLINDA CON PROP. LINO ROBERTO FONSECA PERÉZ, AL ORIENTE: 16.93 MTS. COLINDA CON PROP. LINO ROBERTO FONSECA PERÉZ, AL PONIENTE: 17.90 MTS. COLINDA CON LONGINOS ESPINOZA GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 168.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de 12 del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.- 17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE. 183931/123/2016, El o la (los) C. MARIBEL FRANCISCA MORENO VILLALVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "SAN ANDRES", UBICADO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL, ACTUALMENTE CALLEJON CERRADO DE AVENIDA DEL TRABAJO, NÚMERO 9 CIUDAD DE LOS REYES ACAQUILPAN, Municipio de La Paz, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 24.66 METROS CON GABRIELA MARCELA VILLALVA CLEMENTE, AL SUR: 25.48 METROS CON J. CRUZ ORTIZ, AL ORIENTE: 4.90 METROS CON REYES PALMA Y ODILON ORTIZ, AL PONIENTE: 10.23 METROS CON CALLEJON CERRADO DE AVENIDA DEL TRABAJO. Con una superficie aproximada de: 187.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de 12 del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.- 17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE. 183932/124/2016, El o la (los) C. HIPOLITO GALINDO MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "APANOAYA", CALLE HIDALGO NÚMERO 21-B,

CD. LOS REYES ACAQUILPAN, Municipio de La Paz, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.55 MTS. COLINDA CON DAVID GALINDO MARTINEZ, AL SUR: 11.45 MTS. COLINDA CON CIRILO RAMIREZ, AL ORIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON HIPOLITO SUAREZ, AL PONIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON CALLE HIDALGO. Con una superficie aproximada de: 99.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de 12 del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.- 17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE. 183934/125/2016, El o la (los) C. OLGA LIDIA VILLEGAS CANALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA PUEBLA, NÚMERO 28, ACTUALMENTE AVENIDA PUEBLA NO. 28 CD. LOS REYES ACAQUILPAN, Municipio de La Paz, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 6.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA PUEBLA, AL SUR: 6.30 METROS Y COLINDA CON CASA PARTICULAR PROPIEDAD DEL SR. ABELARDO RAMIREZ ESPINOZA, AL ORIENTE: 16.65 METROS Y COLINDA CON CASA PARTICULAR PROPIEDAD DE LA SRA. OLGA LIDIA VILLEGAS CANALES, AL PONIENTE: 17.70 METROS Y COLINDA CON CASA PARTICULAR DE LA SRA. MARIBEL RAMIREZ. Con una superficie aproximada de: 110 M2 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de 12 del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.- 17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE. 183935/126/2016, El o la (los) C. OLGA LIDIA VILLEGAS CANALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA PUEBLA, NÚMERO 28 B, ACTUALMENTE AVENIDA PUEBLA NO. 28B CD. LOS REYES ACAQUILPAN, Municipio de La Paz, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 6.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA PUEBLA, AL SUR: 6.30 METROS Y COLINDA CON CASA PARTICULAR PROPIEDAD DEL SR. ABELARDO RAMIREZ ESPINOZA, AL ORIENTE: 16.65 METROS Y COLINDA CON CASA PARTICULAR PROPIEDAD DE LA SRA. OLGA LIDIA VILLEGAS CANALES, AL PONIENTE: 17.70 METROS Y COLINDA CON CASA PARTICULAR DE LA SRA. MARIBEL RAMIREZ. Con una superficie aproximada de: 107 M2 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de 12 del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.- 17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE. 183944/134/2016, El o la (los) C. LEOPOLDA JIMENEZ CRISANTO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE GUSTAVO

DIAZ ORDAZ, MANZANA 15 LOTE 20, COL. LOMAS DE TOTOLCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: NORTE: 20.00 MTS. CON LEOPOLDA JIMENEZ CRISANTO, SUR: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, ORIENTE: 15.00 MTS. CON CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, PONIENTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de 12 del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.- 17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE. 183945/135/2016, El o la (los) C. FELIPE GIL ZUÑIGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA ALDAMA, LOTE 04, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: AL NORESTE: 08.75 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: 08.75 MTS. COLINDA CON CERRADA ALDAMA, AL SURESTE: 13.75 MTS. COLINDA CON LOTE 05, AL NOROESTE: 13.75 MTS. COLINDA CON LOTE 03. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de 12 del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.- 17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE. 183946/136/2016, El o la (los) C. ASELA EULALIA CHAVEZ AMADOR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, MZ. 01 LOTE 18, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 13.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL SUR: 13.00 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 09.50 MTS. Y LINDA CON LOTE 20, AL PONIENTE: 09.50 MTS. Y LINDA CON LOTE 16. Con una superficie aproximada de: 123.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de 12 del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.- 17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE. 183947/137/2016, El o la (los) C. PEDRO FIGUEROA CATALAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MANZANA 15 LOTE 19, COL. LOMAS DE TOTOLCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: NORTE: 20.00 CON PROPIEDAD PARTICULAR, SUR: 20.00 CON LEOPOLDA JIMENEZ CRISANTA, ORIENTE: 10.00 CON CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, PONIENTE: 10.00 CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de 12 del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.- 17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE. 183948/138/2016, El o la (los) C. YOLANDA GUEVARA ABOYTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "EL CAPULIN", TERRENO NÚMERO 3 DE LA MANZANA NÚMERO 1 DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA DE LA COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: 13.18 AL NORTE: PROPIEDAD PARTICULAR, 13.18 AL SUR: CALLE EMILIANO ZAPATA, 9.37 AL ORIENTE: PROPIEDAD PARTICULAR, 9.37 AL PONIENTE: PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 123.5 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de 12 del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.- 17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE. 183949/139/2016, El o la (los) C. MARIA RODRIGUEZ ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TOTOLCO", TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA NUMERO 1 DE LA CALLE UNION DE LA COLONIA TOTOLCO, ACTUALMENTE EN CALLE UNION, MANZANA 01, LOTE 09, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: 10 M2 EL NORTE: CON CALLE PRIVADA, 10 MTS. EL SUR: CON PROPIEDAD PRIVADA, 12.66 MTS. EL ORIENTE: CON LOTE 8, 12.73 MTS. AL PONIENTE: CON LOTE 10. Con una superficie aproximada de: 125 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de 12 del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.- 17, 22 y 27 febrero.

No. DE EXPEDIENTE. 183950/140/2016, El o la (los) C. MA. DEL PILAR CONSTANTINO MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "TOTOLCO EL ALTO" UBICADO EN CALLE LERMA MANZANA 1, LOTE 23, COLONIA TOTOLCO EL ALTO. Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON CALLE LERMA, AL SUR: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 16.58 MTS. CON LOTE 22, AL PONIENTE: 16.63 MTS. CON LOTE 24. Con una superficie aproximada de: 132.84 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 18 de Enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

710.- 17, 22 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 23,517 de fecha 09 de febrero de 2017, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO MIRANDA OSORNIO** que otorgó la señora **MAYRA TORRES MIRANDA** en su carácter de descendiente del de cujus, por su propio derecho y quien manifestó su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE FEBRERO DE 2017.

ATENTAMENTE

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.- RÚBRICA.

663.- 16 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 64,393 Volumen 1773 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, se RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor **RICARDO CARVAJAL LOZANO, QUIEN TAMBIÉN USABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE RICARDO CARVAJAL** por parte de su heredera la señora **JEANENE RUTH BLUHM**, quien también acostumbra usar los nombres de **JEANENE BLUHM BRUNS, JEANENE BLUHM y JEANENE BRUNS DE CARVAJAL**.

Enero 24, de 2017.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

665.- 16 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **54,344** otorgada el **08 de diciembre de 2016**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE EDUARDO HOYOS HERNÁNDEZ**, a solicitud del señor **FRANCISCO XAVIER HOYOS HERNÁNDEZ**.

Naucalpan, Méx., a 30 de enero de 2017.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

292-A1.- 16 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **54,358**, otorgada el **12 de diciembre de 2016**, ante mí, quedo radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EDNA LETICIA ORTEGA GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **ENRIQUE TORRES CAPITÁN, EDNA TORRES ORTEGA, NELLY EDITH TORRES ORTEGA y HECTOR ENRIQUE TORRES ORTEGA**.

PARA PUBLICARSE 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX., A 09 DE FEBRERO DE 2017.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

293-A1.-16 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 64,439 Volumen 1779 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **GLORIA ALDANA GONZÁLEZ** por parte de su herederos el señor **ISMAEL BECERRIL VILCHIS**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Febrero 08, de 2017.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

667.-16 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 23,518 de fecha 09 de febrero de 2017, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JUDITH TORRES BARRALES** que otorgó la señora **MAYRA TORRES MIRANDA** en su carácter de descendiente de la de cujus, por su propio derecho y quien manifestó su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE FEBRERO DE 2017.

ATENTAMENTE

M. En D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

664.-16 y 27 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO**TOLUCA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 64,420 Volumen 1780 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha treinta de enero del año dos mil diecisiete, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARTHA VELASCO HUERTA** por parte de sus herederos los señores **GUILLERMO ESPINOSA GARCIA, JESUS GUILLERMO ESPINOSA VELASCO, FERNANDO ESPINOSA VELASCO y DIANA ROCIO ESPINOSA VELASCO.**

Febrero 03, de 2017.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

666.- 16 y 27 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **30,820** de fecha **07** de **febrero** del **2017**, ante mí, el señor **LUIS ENRIQUE PEÑUÑURI HUESCA**, en su carácter de único y universal heredero, llevo a cabo la radicación y el reconocimiento de validez del testamento a bienes del señor **ENRIQUE PEÑUÑURI Y ÁVILA**. Asimismo, en dicho instrumento, el señor **LUIS ENRIQUE PEÑUÑURI HUESCA**, aceptó la herencia y el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada. Manifestando que procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 09 de febrero de 2017

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.- RÚBRICA.

NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO

Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HÁBILES.

291-A1.- 16 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEMASCALTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA MARIA DE LOURDES ZENIL ARANDA, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC, MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 13,191 DEL VOLUMEN 132, DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2017, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA ELIA CARBAJAL ANGUIANO,** A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **CUAUHTEMOS HERNANDEZ CARBAJAL, MAURA REYNA HERNANDEZ CARBAJAL, RAFAEL HERNANDEZ CARBAJAL, FELIPE DE JESUS HERNANDEZ CARBAJAL, MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARBAJAL, MA. DE JESUS HERNANDEZ CARBAJAL, JORGE HERNANDEZ CARBAJAL, EMMANUEL HERNANDEZ REYES, Y ELIA HERNANDEZ GUADARRAMA,** EN SU CALIDAD DE DECEDIENTES

DIRECTOS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR PERIODICO EN LA ZONA, TEMASCALTEPEC, MEXICO, A LOS 08 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

LICENCIADA MARIA DE LOURDES ZENIL ARANDA.-
 RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO 78
 DEL ESTADO DE MEXICO.

653.- 15 y 27 febrero.



NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2017.

NO. OFICIO 227B13212/116/2017

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 66 DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 409 VOLUMEN 17 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE JULIO DE 1960, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 3 DE LA CALLE DE VASCO DE QUIROGA Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 12 DE LA MANZANA 55 DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE EN TERMINOS DE LA CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN.**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: **295.10 METROS CUADRADOS.**

AL NORTE: EN VEINTICINCO METROS CON LOTE ONCE;

AL SUR-PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE TRECE;

AL SUR-ORIENTE: EN DOCE METROS CON CALLE VASCO DE QUIROGA;

AL PONIENTE: EN ONCE METROS SEISCIENTOS OCHO MILIMETROS CON LOS LOTES OCHO Y NUEVE.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.-UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO”.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**LA C.REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
 LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
 (RÚBRICA)**

322-A1.-22, 27 febrero y 3 marzo.